

DECRETO-LEY N° 7459

Obras de agua y desagüe en la ciudad y puerto de Pisco.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Nacional de Gobierno ha dado el decreto-ley que sigue:

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En uso de la facultad que le confiere el Estatuto de 11 de marzo del año en curso;

Atendiendo al reclamo del Concejo Provincial de Pisco, en cuanto al cumplimiento de la ley N° 5062;

Decreta:

La Caja de Depósitos y Consignaciones (Departamento de Recaudación), cumplirá con entregar a partir del último trimestre del año en curso, la parte que le corresponde al Fisco en las entradas brutas del muelle de Pisco para atender al servicio del empréstito que el Concejo Provincial de Pisco está autorizado a celebrar hasta por la suma de S/. 200,000.00, por resolución de 9 de junio de 1930, para las obras de agua y desagüe de la ciudad y puerto de Pisco.

Las expresadas entregas se entenderán con el Banco Italiano, en lugar de la Caja de Depósitos y Consignaciones, a que se refiere la resolución de 9 de junio de 1930, que autorizó la operación.

Consígnese en el próximo Presupuesto General de la República, la partida pertinente por el monto a que asciende la parte que toca al Fisco en las entradas brutas del expresado muelle de Pisco.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos treintauno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

José Gálvez. — I. F. Tamayo. — G. Garrido Lecca. — E. L. Gómez de la Torre. — Gustavo A. Jiménez. — U. Reátegui. — Fed. Díaz Dulanto.

Por tanto:

Mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos treintauno.

SAMANEZ OCAMPO.

G. de la Torre.